

tario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 27 de junio de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. **LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."**

Art. 2.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 1461, de fecha 9 de septiembre de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1249, que aprueba la Resolución N° 89—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9336, del 6 de Diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1249

CONSIDERANDO que la empresa **ACERO EN GENERAL, S. A.**, fué clasificada en la Categoría "C", mediante **Reso-**

lución N° 65—74—C del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 24 de mayo de 1974, aprobada en virtud del Decreto N° 4869, del 14 de agosto del mismo año, ha pedido un aumento de 20 T. M. a 70 T. M. del renglón “plomo” que figura en su clasificación.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 89—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 27 de junio de 1975, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION NO. 89—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa ACERO EN GENERAL, S. A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, para producir alambres acerados y galvanizados de diversos calibres, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 65—74—C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 24 de mayo de 1974, aprobada en virtud del Decreto N° 4869, del 14 de agosto del mismo año, ha pedido un aumento de 20 T.M. a 70 T.M. del renglón “plomo” que figura en su clasificación.

CONSIDERANDO: Tiendible la petición de que se trata, p. ende se acuerda favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 65—74—C, par aaumentar de 20 T.M. a 70 T.M. el renglón “plomo” que figura en su clasificación, **ACERO EN GENERAL, S. A.**, por el resto del periodo de dicha clasificación y en el mismo porcentaje del 90%, de exoneración.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el citado Decreto N°: 4869.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco (1975); años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración. **DR. GUIDO D’ALESSANDRO**, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 27 de junio de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. **LIC. CARLOS E. CIPRIAN B.**, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario, el Decreto N° 4869, de fecha 14 de agosto de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1250, que concede naturalización dominicana al señor Víctor Ramírez de Arellano Pantín.

(G. O. Nº 9336, del 6 de Diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1250

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Víctor Ramírez de Arellano Pantín, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identificación persona Nº 238963, serie 1ra., domiciliado y residente en la Av. Bolívar Nº 47, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O .

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor